

RESOLUCIÓN N° 0017 15 ENE 2026

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de autorización para la ocupación de cauce, para la “Construcción de un box coulvert y canalización de arroyo o aguas pluviales en el barrio 13 de mayo ubicado en la cabecera municipal” de El Copey - Cesar, presentada por la entidad territorial en citas con identificación tributaria No 800.096.587-5”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor ASSAD RAISH GAMEZ, identificado con cedula de ciudadanía 1.047.381.331 obrando en calidad de Alcalde Municipal de El Copey Cesar, con identificación tributaria No 800.096.587-5, solicitó a Corpocesar autorización para la ocupación de cauce, para la “Construcción de un box coulvert y canalización de arroyo o aguas pluviales en el barrio 13 de mayo ubicado en la cabecera municipal”, en jurisdicción del Municipio de El Copey - Cesar.

Que mediante oficio SGAGA-CGITGJA-3200-0917 del 28 de octubre de 2024, con reporte de entrega de fecha 29 de octubre de 2024, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no apoyar lo requerido dentro del término legal.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido en el expediente no milita ninguna respuesta.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-examiné ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de autorización para la ocupación de cauce, para la “Construcción de un box coulvert y canalización de arroyo o aguas pluviales en el barrio 13 de mayo ubicado en la cabecera municipal”, del Municipio de El Copey - Cesar, presentada por la entidad territorial en citas con identificación tributaria No 800.096.587-5, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A 097 - 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al Alcalde del Municipio de El Copey Cesar con identificación tributaria No 800.096.587-5 o a su apoderado legalmente constituido.



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

SINA

0017 15 ENE 2026

Continuación Resolución No 0017 de 15 ENE 2026 por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de autorización para la ocupación de cauce, para la "Construcción de un box coulvert y canalización de arroyo o aguas pluviales en el barrio 13 de mayo ubicado en la cabecera municipal" de El Copey - Cesar, presentada por la entidad territorial en citas con identificación tributaria No 800.096.587-5

2

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **15 ENE 2026**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MARGARITA GARCIA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

Proyectó	Nombre Completo	Firma
Revisó	Ana Isabel Benjumea Rocha - Técnico Operativo (e) - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Ana Isabel Benjumea Rocha - Técnico Operativo (e) - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CGJ-A 097-2024

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa en Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306